CONTRATO:	**CONTRATO DE SUMINISTRO 2025-258**
CONTRATISTA .	**ASEPSIS PRODUCTS DE COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – PROASEPSIS S.A.S NIT No. 860.534.045-3 R/L (Primer suplente) MARIA ELENA SANCHEZ CHAVES C.C. No. 41.327.633 de Bogotá D.C.**
OBJETO:	**ADQUISICION DE INSUMOS PARA LAVADO DE MANOS E HIGINIZACION, LIMPIEZA Y DESINFECCION DE AREAS Y SUPERFICIES, LIMPIEZA, DESINFECCION Y ESTERILIZANTE DE INSTRUMENTAL DE LA E.S.E HOSPITAL DE GIRARDOT**
VALOR:	**TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000)**
TÉRMINO DE EJECUCION:	**HASTA 31 DE DICIEMBRE 2025**

TERESITA DE JESUS CASTAÑEDA APONTE, mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **23.350.109**, en su condición de **GERENTE (D) DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE GIRARDOT,** designada mediante Decreto No. 052 del veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022), y posesionado(a) mediante Acta No. 009 del tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022), quien obra en nombre y representación de La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO «HOSPITAL DE GIRARDOT»,** entidad del orden departamental, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE** y de la otra parte, **ASEPSIS PRODUCTS DE COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – PROASEPSIS S.A.S,** Identificada tributariamente con el **NIT No. 860.534.045-3,** representada legalmente por **MARIA ELENA SANCHEZ CHAVES,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **41.327.633 de Bogotá D.C**, mayor de edad en calidad de primer suplente del representante legal, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos acordado suscribir el presente contrato, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

La Empresa Social del Estado Hospital de Girardot del Departamento de Cundinamarca, fue creada mediante el Decreto Ordenanza No 00281 de octubre 16 de 2008, como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, de tercer nivel de atención. En materia de contratación se regula por las normas de derecho privado, según lo estipulado en la ley 100/1993 articulo 195 numeral 6, en concordancia con el Decreto 1876/1994 artículos 16 y 19, para el desarrollo de la actividad contractual la entidad ha expedido el estatuto de contratación (Acuerdo 005 del 2014, modificado por el Acuerdo 013 de 2024) documento que refiere que en los casos de contratación directa: "Los contratos cuya cuantía no supere los 125 SMLMV, cuando estos tengan por objeto el desarrollo de las actividades propias de la ESE..."

La Empresa Social del Estado Hospital de Girardot, asumió de manera progresiva la prestación directa de servicios en los centros y puestos de salud de los municipios de Girardot, Guataquí, Nariño y Nilo. Esta transición misional implica la reactivación operativa de las sedes, lo cual requiere garantizar las condiciones adecuadas para la atención integral en salud.

Uno de los aspectos fundamentales para la adecuada prestación del servicio en la E.S.E Hospital de Girardot es garantizar una gestión eficaz de saneamiento ambiental que incluye lavado, desinfección e higienización de manos, lo cual permite asegurar un entorno libre de gérmenes y bacterias, eliminación de suciedad con la disminución de microorganismos, asegurando tanto para los pacientes como para el personal médico de los centros de salud de la E.S.E Hospital de Girardot.

Estos insumos no solo contribuyen a prevenir enfermedades, virus y otras afecciones, sino que también evitan la proliferación de microorganismos en el agua y favorecen condiciones ambientales saludables en espacios exteriores y áreas comunes. La disponibilidad continua de estos servicios determina la capacidad operativa de la institución para ofrecer atención oportuna, segura y de calidad, preservando la salubridad, minimizando riesgos sanitarios y garantizando un entorno digno para los usuarios.

Contar con este servicio es indispensable para cumplir con los estándares de habilitación definidos en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y garantiza la continuidad y calidad del servicio a la población, especialmente a los usuarios más vulnerables ubicados en el sector rural que necesitan acceder a los servicios de la E.S.E Hospital de Girardot.

Es importante señalar que la E.S.E. Hospital de Girardot, dispone actualmente de los recursos e inventarios, no son suficientes para garantizar la gestión permanente de saneamiento ambiental en todas sus sedes y puestos de salud lo que incluye insumos para el lavado de manos e higienización del agua, por lo que resulta indispensable adelantar un proceso contractual que permita su adquisición oportuna y suficiente, conforme a los principios de economía, eficiencia y necesidad del Estatuto General de Contratación Pública.

La institución para estos efectos dispuso dentro de su presupuesto de gastos, la partida suficiente para la adquisición y compra de estos medios tales como jabón en bolsa de 800 ML y gel en bolsa dispensador manual y con sensor, para lo cual se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda el gasto requerido, y se encuentra este gasto contemplado en el plan de adquisiciones, por cuanto se expedirá el correspondiente Registro para garantizar el pago de los mismos.

La presente contratación se sustenta en la necesidad de garantizar la continuidad de la operación administrativa y asistencial de la entidad, asegurando condiciones óptimas de trabajo, atención al usuario, y cumplimiento de las metas institucionales.

Así las cosas, se requiere contratar una persona natural o jurídica para que suministre elementos de papelería, aseo y cafetería para la ESE Hospital de Girardot.

Que, surtidos todos los trámites previstos en el Estatuto Contractual de la Entidad, se procede a celebrar el presente contrato, para lo cual las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: ADQUISICION DE INSUMOS PARA LAVADO DE MANOS E HIGINIZACION, LIMPIEZA Y DESINFECCION DE AREAS Y SUPERFICIES, LIMPIEZA, DESINFECCION Y ESTERILIZANTE DE INSTRUMENTAL DE LA E.S.E HOSPITAL DE GIRARDOT

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. EL CONTRATISTA, deberá desarrollar el objeto del contrato suministrando los siguientes elementos:

Producto	Presentación
Aseptidina jabón	Bolsa x 800 ML
Aseptigerm jabón	bolsa x 800ML
Aseptigel	bolsa x 800ML

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

- El contratista debe suministrar contra pedido los elementos que se le requieran.
- El contratista deberá Garantizar la óptima calidad de los bienes de acuerdo con los estándares técnicos y sanitarios vigentes.
- El contratista deberá Reponer, a su costo, en un término no mayor a un (1) día hábil, los bienes defectuosos a juicio de LA EMPRESA.
- Asumir el valor de los fletes, empaques y traslados e instalación dentro de las condiciones de este contrato.
- Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral.

ACTIVIDADES GENERALES

- La E.S.E. Hospital de Girardot exigirá que los insumos contratados para el lavado e higienización de manos sean entregados en sus empaques originales, con sellos de seguridad intactos y debidamente identificados con información legible sobre lote, fecha de vencimiento y fabricante, garantizando así la trazabilidad y seguridad del producto.
- Verificar y garantizar la calidad de los productos al momento de la entrega en las instalaciones de LA EMPRESA.
- La E.S.E HOSPITAL DE GIRARDOT, verificará el cumplimiento de contrato a través de su supervisor y por su conducto se autorizaron las solicitudes relativas a la ejecución del contrato.

PARAGRAFIO 1. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA. El contratista deberá cumplir con las entregas en la fecha límite establecida (transcurso del respectivo día hábil en que se eleve el requerimiento). Deberá acreditar la disponibilidad de los medios necesarios que le permitan cumplir con las entregas en el tiempo estipulado Ejemplo: establecimiento de comercio abierto al público y/o bodega en el lugar de ejecución.

PARAGRAFO 2. PERSONAL Y EQUIPO El personal que apoye la ejecución del objeto será responsabilidad del contratista y no adquirirá vinculación laboral, administrativa, ni de ninguna índole con la E.S.E HOSPITAL DE GIRARDOT; por lo tanto, el pago de salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales u honorarios a que tenga derechos, son de su absoluta responsabilidad. El contratista deberá disponer igualmente, de una persona para la entrega de los pedidos a la E.S.E HOSPITAL DE GIRARDOT. La E.S.E HOSPITAL DE GIRARDOT, verificara el cumplimiento del contrato a través de su supervisor y por su conducto se autorizarán las solicitudes relativas a la entrega de los elementos.

PARÁGRAFO 3. TERMINO Y LUGAR DE PEDIDOS Y DE ENTREGA. Los artículos requeridos deberán ser acordes con las especificaciones técnicas y entregarse en el transcurso del respectivo día hábil en que se efectúe el pedido por la entidad. La entrega de los pedidos deberá efectuarse en la E.S.E HOSPITAL DE GIRARDOT, en la carrera 5 calle 22 Esquina Girardot – Cundinamarca, o en el lugar que indique el supervisor del contrato. El contratista deberá tener la capacidad de entregar las cantidades totales requeridas, y deberá efectuar las entregas en forma completa de acuerdo con el contrato. La E.S.E HOSPITAL DE GIRARDOT, no reconocerá el valor de los artículos solicitados por personas diferentes al supervisor del contrato. La entrega de los elementos debe realizarse en días hábiles y en horario de oficina (de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12 m y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.). Durante la ejecución del contrato, si la E.S.E HOSPITAL DE GIRARDOT lo considera pertinente, requerirá al contratista para que en el término de un (1) día realice la reposición de aquellos bienes que estén defectuosos, presenten mala calidad, no corresponden con las especificaciones técnicas, deterioro por mal empaque por responsabilidad del contratista.

PARAGRAFO 4.: EL contratista responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la Entidad, derivado de la celebración y ejecución del contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato se fija en la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 30.000.000)**, incluidos los impuestos que haya lugar.

ARTICULO	UNIDAD	PROASEPSIS	CANTIDAD
jabón bolsa 800 ML	1	$ 40.850,00	800ML
gel bolsa 800 ML	1	$ 25.530,00	800ML

CUARTA. - FORMA DE PAGO: LA EMPRESA reconocerá a la **CONTRATISTA** el valor pactado en la cláusula tercera los cuales serán cancelados así: Un único (1) pago por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 30.000.000)**, pagos estos que se efectuarán dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación de la solicitud de pago, previa presentación del informe de actividades y visto bueno del supervisor del contrato.

QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato se pagar con cargo al presupuesto de la E.S.E para la vigencia 2025, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS **2025000400** de fecha (2) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), expedido por la Profesional de Presupuesto de la Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, lo anterior en todo caso el pago estará condicionado a la disponibilidad del flujo de caja de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "HOSPITAL DE GIRARDOT".

SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Para la ejecución del presente contrato las partes fijan un término de ejecución HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio por parte de la Contratista y el supervisor del contrato, previo registro presupuestal correspondiente.

SEPTIMA. VIGENCIA: El presente contrato tiene una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, para efectos de su liquidación.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. Queda entendido por las partes que el presente contrato no genera relación laboral alguna entra la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO y el CONTRATISTA.

PARAGRAFO: Se prohíbe al CONTRATISTA la subcontratación de personas naturales o jurídicas para el cumplimiento de sus actividades u obligaciones contractuales.

NOVENA. EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD. LA EMPRESA no asume ninguna responsabilidad ni solidaridad alguna en el pago de las obligaciones contraídas por la CONTATISTA frente a terceros en el cumplimiento del alcance de los servicios objeto del presente contrato.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. Además de las inherentes al objeto del presente contrato, **LA EMPRESA** se obliga a **1.** Exigir de **LA CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2.** Suministrar la información disponible en la Entidad, como herramienta indispensable, para el cabal cumplimiento y desarrollo del objeto contractual. **3.** Facilitar dentro del proceso de ejecución del contrato, las áreas físicas, los equipos que tenga en servicio, que sean necesarios y útiles para la prestación de este, la papelería que se requiera, y demás que se consideren necesarias a juicio del contratante, que serán utilizados con rigor técnico y con autonomía.

De tales elementos se dejará constancia escrita en el acta técnica de inicio. **4.** Cancelar en el término pactado, el valor estipulado en el contrato.

DECIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN: El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución; 2) Por acuerdo bilateral. 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, y 3; se deberá suscribir acta donde conste tal hecho.4) Por causales legales.

DECIMA SEGUNDA. CESION DEL CONTRATO. - El presente contrato no es susceptible de cesión por parte del contratista, excepcionalmente y de ser extremadamente necesario, para la cesión total o parcial del presente contrato, deberá existir autorización previa y expresa del Gerente de **LA EMPRESA.**

DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y/o en la Ley.

DÉCIMO CUARTA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: LA CONTRATISTA responderá tanto civil como penalmente por las acciones u omisiones relacionadas con su actuación contractual y extracontractual que afecte los intereses de la Empresa.

DÉCIMO QUINTA. CLÁUSULA PENAL. En el evento que la contratista incurra en mora, retardo o incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones contraídas con el presente contrato, pagará a la **EMPRESA** un valor equivalente al veinte por ciento (20%), del valor del contrato sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal.

DÉCIMO SEXTA. MULTAS. La **EMPRESA** podrá imponer multas sucesivas diarias equivalentes al 0,5% del valor total del contrato sin que supere el 30% del valor total mismo, suma ésta que la **CONTRATISTA** deberá cancelar a la empresa o se procederá a descontar de las sumas que se adeuden a la **CONTRATISTA.** Lo anterior en caso de mora imputable a la contratista. No habrá lugar a la imposición de multas cuando la mora se deba a fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

DÉCIMO SEPTIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo del Gerente de la entidad o quien este designe.

DÉCIMO OCTAVA. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR- Además de las previstas en la Ley y el Estatuto Contractual, serán obligaciones del SUPERVISOR: **a)** Velar por el correcto desarrollo del objeto del presente contrato y certificar para efectos de pago dicho cumplimiento, previa constancia del pago oportuno de las obligaciones para con el Sistema de Seguridad Social Integral. **b)** Verificar la información suministrada por la **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto contratado. **c)** Controlar la entrega por parte de la CONTRATISTA de los originales de las pólizas del contrato y sus adicionales. **d)** Adelantar las actividades necesarias para la liquidación del contrato dentro del término de duración del mismo y finalizado el término de ejecución, para lo cual remitirá la documentación pertinente, al responsable de Asuntos Jurídicos a efecto de que se elabore y tramite el acta de rigor conforme a derecho. **e)** Informar a la CONTRATISTA sobre las deficiencias y/o irregularidades que se presenten en desarrollo de la ejecución del contrato, para efectos de lograr su corrección y un plan de mejoramiento para superar los problemas identificados. **f)** Informar al Encargado de Asuntos Jurídicos sobre las irregularidades, deficiencias, incumplimiento o mora, que ameriten la imposición de las multas consagradas contractualmente, cobro de cláusula penal o necesidad de emprender acciones judiciales o extrajudiciales. **g)** Llevar el control de la ejecución presupuestal del contrato para efectos presupuestales. **h)** Revisar las cuentas presentadas por el contratista antes de expedir la certificación correspondiente para el pago de los servicios a que se refiere la factura, a efectos de evitar pagos indebidos que, de ocurrir, el supervisor del contrato será solidariamente responsable.

DÉCIMA NOVENA: GARANTIAS Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, a constituir en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, garantía que ampare los siguientes riesgos:

RIESGO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% Del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más contados a partir de la suscripción del acta de inicio
Calidad y correcto funcionamiento de los equipos	10% Del valor del contrato	Cuya vigencia será de tres (3) meses contados a partir del acta de recibió de los bienes a satisfacción

PARAGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de lo anterior, faculta a la **EMPRESA** para no autorizar los pagos respectivos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo todas las primas y demás erogaciones de su constitución. La **EMPRESA** podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista cuando éste se niegue a hacerlo; este valor se descontará de las sumas adeudadas al **CONTRATISTA**. En caso de que sea necesario adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a modificar la garantía única de cumplimiento de conformidad con la normativa vigente para ese momento.

VIGESIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato: **1.** Los Estudios Previos. **2.** La Oferta presentada por el Contratista. **3**. El Certificado de disponibilidad y el registro presupuestal. **4.** Los demás documentos que surjan durante las diferentes etapas contractuales.

VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. De conformidad con lo establecido en el Artículo Segundo, y Cincuenta y Seis, del Estatuto Contractual de la Empresa Social del Estado Hospital de Girardot", adoptado mediante acuerdo 05 del 20 de Mayo de 2014, en concordancia con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, las cláusulas excepcionales al derecho común de modificación unilateral, interpretación unilateral, terminación unilateral y caducidad, se incluyen y hacen parte del presente contrato y se regirán por lo dispuesto en el Estatuto de Contratación Estatal.

VIGÉSIMO SEGUNDA. OBTENCIÓN DE LAS GARANTÍAS. LA CONTRATISTA se obliga a firmar el presente contrato y realizar los demás actos de legalización que le correspondan, así como devolver el documento continente del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega que se le haga por parte de la E.S.E. de la correspondiente minuta para tales fines. De no cumplir con esta exigencia, la E.S.E. Hospital de Girardot, entenderá que la contratista ha renunciado o desistido de su voluntad para celebrar el presente contrato y procederá a celebrarlo con otra persona natural o jurídica, de acuerdo con el procedimiento que corresponda.

VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD. La CONTRATISTA está obligada a mantener indemne a la E.S.E. HOSPITAL DE GIRARDOT de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la CONTRATISTA en desarrollo del presente Contrato de Prestación de Servicios o por hechos imputables a la mismo o por los excesos no cubiertos**.**

VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES Y CLÁUSULA COMPROMISORIA. Las Partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la

actividad contractual mediante el uso de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el Estatuto de Contratación Estatal y leyes de conciliación, amigable composición y transacción.

VIGÉSIMA QUINTA. DISTRIBUCION DE RIESGOS. La CONTRATISTA declara que conoce y acepta la distribución de riesgos que se contempla en los Estudios Previos que forman parte integral del presente contrato. Declara que por su experiencia con relación al objeto del presente Contrato de Operación conoce el alea ordinario del negocio, las condiciones científicas, técnicas, financieras, del mercado y en general todas las implicaciones de la clase de operaciones que debe ejecutar; por lo tanto asume todos los riegos inherentes a esta clase de contratos y no efectuará reclamación alguna con ocasión de las diferencias que se presente en la ejecución del contrato con relación al modelo financiero que estructuró al momento de elaborar su propuesta.

VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES. Para efectos de notificación de la Partes, se entenderá como lugar la dirección, teléfono y correo electrónico que aparece al pie de su firma en este documento o en los documentos que hacen parte de la oferta presentada por el contratista. Cualquiera de las Partes que realice un cambio tendrá la obligación de informar inmediatamente a la otra el traslado o cambio que se produzca, so pena de quedar notificados o informados en esta dirección válidamente. Las comunicaciones de la E.S.E. HOSPITAL DE GIRARDOT a la CONTRATISTA se dirigirán al representante legal de la CONTRATISTA y serán entregadas a éste en sus oficinas mediante correo certificado, caso en el cual la respectiva comunicación se considerará recibida en la fecha de su entrega certificada por la correspondiente empresa de correo. Las comunicaciones que remita el CONTRATISTA a la E.S.E. HOSPITAL DE GIRARDOT se dirigirán al Gerente de la E.S.E. HOSPITAL DE GIRARDOT, de la misma manera y con el mismo efecto. En caso de ser requerido, las notificaciones personales se harán de acuerdo con lo establecido por la ley.

VIGÉSIMA SEPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO. El lugar de ejecución del presente contrato será en la Ciudad de Girardot (Cundinamarca), Para todos los efectos legales y fiscales las Partes acuerdan fijar como domicilio contractual el Municipio de Girardot, Departamento de Cundinamarca.

VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento, la firma de las partes. Para su ejecución, requerirá la suscripción del acta de inicio y la expedición del registro presupuestal correspondiente.

Para constancia y de conformidad con su contenido se suscribe en la ciudad de Girardot, a los diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)

LA EMPRESA	**EL CONTRATISTA**
TERESITA DE JESUS CASTAÑEDA APONTE **Gerente (D)**	**ASEPSIS PRODUCTS DE COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – PROASEPSIS S.A.S** **NIT No. 860.534.045-3** **R/L (Primer suplente) MARIA ELENA SANCHEZ CHAVES** **C.C. No. 41.327.633 de Bogotá D.C.**

Digitó	Rocío Ximena Trujillo Mancilla	Contratista ESHG	
Revisó	Linda Mónica Carranza Peña	Abogada - Contratista ESHG	